



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **46345 CD – FP - PS** de los señores diputados Cattalini, Corgniali, Balagué, Lenci, Farías, Bellatti, Blanco, Ulieldín, Hynes y García Alonso, por el cual se implementa el Sistema de Triage en efectores de salud públicos y privados; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley **46901 CD – Vida y Familia** de los señores diputados Armas Belavi y Mayoráz, por el cual se establece adoptar en todo el ámbito provincial, en todos los establecimientos asistencias tanto a nivel público como privado los criterios de clasificación de Triage que establece la presente norma; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto insistir en su dictamen emitido en fecha 21 de octubre de 2020 correspondiente al proyecto de ley 40083, obrante a fojas once/trece (11/13), con modificaciones, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

SISTEMA TRIAJE EN EFECTORES DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es implementar el Sistema Triage en Efectores de Salud Públicos y Privados.

ARTÍCULO 2 - Definición. Se entiende por Sistema Triage en Efectores de Salud Públicos y Privados al sistema de clasificación de urgencias de acuerdo a la gravedad del paciente.

ARTÍCULO 3 – Clasificación. La clasificación de los pacientes se divide en categorías mediante una valoración preliminar, para su atención en orden de prioridades establecido en base a la severidad del cuadro y pronóstico.

*2022 – AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A
VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL
SUR Y SANDWICH DEL SUR*

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina -
<https://www.diputadossantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 – Objetivos. Los objetivos del Sistema Triage en Efectores de Salud Públicos y Privados son:

- a) implementar un protocolo hospitalario de atención común con unidades de urgencias y emergencias con guardia activa, independientemente de su complejidad, en todos los efectores de salud tanto públicos como privados;
- b) asegurar una valoración clínica preliminar, rápida y ordenada de los pacientes para establecer su nivel de prioridad de atención;
- c) promover la evaluación continua de los pacientes en espera;
- d) promover la atención adecuada y de calidad en los Servicios de Urgencias, y derecho a una información clara que lleve al paciente y a su familia a entender en qué consiste la clasificación de Triage;
- e) descongestionar áreas de tratamiento de las salas de urgencias; y,
- f) proporcionar información que permita conocer y comparar la casuística de las salas de urgencias y emergencias, con la finalidad de optimizar recursos y mejorar la gestión.

ARTÍCULO 5 - Implementación. El Sistema Triage en Efectores de Salud Públicos y Privados es llevado a cabo por profesionales de la salud que determine la Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO 6 - Ubicación. El Área de Triage se encuentra dentro de los establecimientos sanitarios, próxima a la Sala de Urgencias Médicas.

ARTÍCULO 7 - Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia; o, el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 8 - Atribuciones de la Autoridad de Aplicación. Son atribuciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) elaborar y homologar criterios de clasificación, protocolos de atención y tiempos de asistencia para los distintos niveles de prioridad basados en el sistema Triage;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) implementar un plan de capacitación y entrenamiento en Triage al personal sanitario de instituciones públicas y privadas involucrado en emergencias y urgencias;
- c) realizar las sugerencias respecto de las adecuaciones del espacio físico de las áreas de emergencia para llevar a cabo el sistema Triage, velando por los derechos del paciente, y a la información que deben exhibir los efectores en materia de cartelera y señalética;
- d) establecer mecanismos de coordinación entre efectores de salud del ámbito público y privado;
- e) llevar adelante políticas de concientización y publicidad del Sistema Triage para su conocimiento por parte de la sociedad;
- f) establecer estrategias respecto a la comunicación e información en el marco del Sistema Triage entre el equipo de salud y el paciente; y,
- g) crear el Registro Provincial de Trauma con fines estadísticos con la base de la clasificación del Sistema Triage.

ARTÍCULO 9 - Registro on-line. La Autoridad de Aplicación promueve un sistema de registro on-line que permita construir una planilla con datos personales y horario de admisión para la clasificación y confección de lista de atención por prioridad.

ARTÍCULO 10 - Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión mixta, 23 de noviembre de 2022.

Firmantes: CIANCIO – ARMAS BELAVI – CORGNIALI - DONNET – HYNES – MARTÍNEZ - OLIVERA.